

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNHEVAL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO CUI N°2567762.

Ruc/código :	20534576146	Fecha de envío :	31/08/2024
Nombre o Razón social :	LUDEÑA CONSULTORES EJECUTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	14:56:18

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Respecto a la garantía de fiel cumplimiento del contrato, observamos y solicitamos se aplique lo contemplado en la Ley 32103, artículo 33.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, de tal manera que el postor adjudicado pueda optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento para la firma del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 32103, artículo 33.- Fondo de garantía

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

De Conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y formular las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico respectivamente, que contenga la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.2 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Sin perjuicio de lo antes mencionado, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN ya que al respecto, la Ley 32103, artículo 33 Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, ítem; 33.1. Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fi el cumplimiento y de fi el cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNHEVAL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO CUI N°2567762.

Ruc/código :	20534576146	Fecha de envío :	31/08/2024
Nombre o Razón social :	LUDEÑA CONSULTORES EJECUTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	14:56:18

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Conforme al artículo 184.1 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), solicitamos confirmar que la entidad permitirá constituir un fideicomiso como alternativa a la presentación de una carta fianza o póliza de caución para la solicitud y administración de los adelantos directo y para materiales, de los equipamientos y mobiliarios. La constitución de un fideicomiso, según lo estipulado en la normativa vigente, no solo proporciona una garantía sólida y confiable de los correctos usos de los dineros, sino que también asegura que dichos recursos recibidos por este concepto sean destinados exclusivamente a la ejecución de la obra, Esta medida no solo fortalece la transparencia y la confianza en el manejo de los recursos públicos, sino que también contribuye a una gestión más eficiente y responsable de los proyectos adjudicados. En este sentido, consideramos que la adopción del fideicomiso como opción válida y legalmente permitida.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** 2.5.1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo N° 234-2022 (07.10.2022) - Artículo 184.1 del Reglamento de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

De Conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y formular las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico respectivamente, que contenga la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.2 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Sin perjuicio de lo antes mencionado, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, ya que se presentaron como garantías; Cartas Fianza y/o poliza de caución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNHEVAL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO CUI N°2567762.

Ruc/código :	20534576146	Fecha de envío :	31/08/2024
Nombre o Razón social :	LUDEÑA CONSULTORES EJECUTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	14:56:18

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que no se deberá presentar ninguna declaración jurada y/o carta de compromiso y/o formato distinto a lo exigido por las bases estandarizadas, de conformidad con las Resolución N° 1006-2022-TCE.S3, la entidad no puede modificar las disposiciones establecidas en las bases estándar del procedimiento de selección, utilizando bases estándar según los criterios particulares del comité de selección, sin considerar que existe la obligación de uso de los documentos estándar aprobados por el OSCE.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: Bases Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA

Al participante debe tener en cuenta lo establecido en las Estándar Bases y/o Bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNHEVAL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO CUI N°2567762.

Ruc/código :	20534576146	Fecha de envío :	31/08/2024
Nombre o Razón social :	LUDEÑA CONSULTORES EJECUTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	14:56:18

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Respecto a la presentación de la propuesta económica, se solicita a la entidad confirmar que queda a libre criterio del postor los precios unitarios de cada ítem o partida a fin de establecer el monto de su oferta sin que sea causal de no admisión; es decir que no existe ningún mínimo, ni tampoco ningún máximo para los precios unitarios, gastos generales, utilidad y cada concepto que incida en el monto final.

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** Bases **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA

Al participante que su propuesta debe estar debidamente sustentada y justificada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNHEVAL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO CUI N°2567762.

Ruc/código :	20534576146	Fecha de envío :	31/08/2024
Nombre o Razón social :	LUDEÑA CONSULTORES EJECUTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	14:56:18

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita enviar el desagregado de partidas en formato Excel como apoyo para poder realizar de manera eficiente nuestra oferta; ya que en el expediente técnico descargado se encuentra dicho presupuesto escaneado, selladas y firmadas, lo que induciría a cometer algún error a los postores al momento de presentar su oferta y por ende a su descalificación

Este pedido lo realizamos en cumplimiento del principio de publicidad, las que rigen la Ley de Contrataciones.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: expediente Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

De Conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y formular las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico respectivamente, que contenga la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.2 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Al respecto, el postor es responsable de la adecuada formulación de su oferta, en el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. Sin perjuicio de lo antes mencionado, SE ACLARA al postor que el presupuesto de obra, así como el expediente técnico, se encuentra publicado legible en el portal SEACE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNHEVAL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO CUI N°2567762.

Ruc/código :	20534576146	Fecha de envío :	31/08/2024
Nombre o Razón social :	LUDEÑA CONSULTORES EJECUTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	14:56:18

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección, en aras de fomentar la mayor participación de profesionales del mercado laboral, reducir los años de experiencia y la experiencia solicitada sea en obras de edificaciones en general del Residente de Obra y reducir de 4 años solicitados a 3 años, siendo este tiempo razonable y proporcional al tiempo de ejecución de la obra objeto de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ABSUELTO EN LA OBSERVACIÓN N°09

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNHEVAL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO CUI N°2567762.

Ruc/código :	20534576146	Fecha de envío :	31/08/2024
Nombre o Razón social :	LUDEÑA CONSULTORES EJECUTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	14:56:18

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección suprimir el literal b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. entendiéndose que el presente procedimiento de selección no contiene prestaciones accesorias, es por tal razón solicitamos suprimir este requisito de la lista de los documentos para perfeccionar el contrato

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.3 **Literal:** b **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

De Conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y formular las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico respectivamente, que contenga la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.2 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Al respecto de lo antes mencionado, SE ACLARA al postor esta que el ítem que solicita suprimir esta considerado en las bases estándar, por que cualquier cambio puede ser causal de nulidad al proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNHEVAL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO CUI N°2567762.

Ruc/código :	20534576146	Fecha de envío :	31/08/2024
Nombre o Razón social :	LUDEÑA CONSULTORES EJECUTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	14:56:18

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección se acepte acreditar equipos de mayor capacidad y/o potencia aun cuando se encuentren en un rango a lo solicitado en las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 **Página: 63**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA

Al participante que la capacidad de los equipos pueden ser de igual o mayor capacidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNHEVAL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO CUI N°2567762.

Ruc/código :	20610291661	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	GOLIAT'S SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	13:12:21

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección para promover la libertad de concurrencia de más postores y mayor participación del mismo, considerar 02 años como experiencia del RESIDENTE DE OBRA en obras similares, el mismo generar más oportunidad de trabajo a los profesionales propuestos para la suscripción del contrato en conformidad con el Art. 139 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2; inciso (a) y (e) de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

De Conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y formular las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico respectivamente, que contenga la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.2 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. En aras de fomentar la mayor participación de profesionales del mercado laboral SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y con motivo de integración de bases se considerara 02 años de experiencia en obras similares para el Residente de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En aras de fomentar la mayor participación de profesionales del mercado laboral SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y con motivo de integración de bases se considerara 02 años de experiencia en obras similares para el Residente de obra.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNHEVAL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO CUI N°2567762.

Ruc/código :	20610291661	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	GOLIAT'S SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	13:12:21

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección para promover la pluralidad y mayor concurrencia de postores, considerar definiciones de obras similares como: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACION Y/O CREACION Y/O RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS EN GENERAL DEL NIVEL SUPERIOR UNIVERSITARIO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2; inciso (a) y (e) de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

De Conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y formular las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico respectivamente, que contenga la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.2 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación y con motivo de integración de bases se en obras similares del postor se incrementara las siguientes denominaciones; REHABILITACION Y/O CREACION Y/O RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS EN GENERAL DE NIVEL SUPERIOR UNIVERSITARIO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se incrementara las siguientes denominaciones; REHABILITACION Y/O CREACION Y/O RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS EN GENERAL DE NIVEL SUPERIOR UNIVERSITARIO.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNHEVAL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO CUI N°2567762.

Ruc/código :	20610291661	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	GOLIAT'S SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	21:03:58

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección incorporar la LEY N° 32077 - LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE para promover y dinamizar las inversiones para las micros y pequeñas empresas, según lo descrito en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA LEY

El objeto de la presente ley es establecer medidas orientadas a promover la dinamización de las inversiones en apoyo de la micro y pequeña empresa (mype), estableciendo un medio alternativo para otorgar garantías en procesos de contratación en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA).

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ley es aplicable a la micro y pequeña empresa (mype) en los procedimientos de selección que convoquen las entidades públicas en el marco de los regímenes de contratación comprendidos en el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA).

ARTÍCULO 3. RETENCIÓN DEL MONTO COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA GARANTIZAR LOS CONTRATOS

3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como MYPE según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

Mencionado esto solicitamos al comité de selección incorpore dicha ley para generar mayor participación de postores y mejorar las inversiones públicas sin afecto a perjuicios económicos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.4 **Literal:** - **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 32077 - LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS

ANÁLISIS respecto de la consulta u observación:

ABSUELTO EN LA OBSERVACIÓN N°01

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNHEVAL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO CUI N°2567762.

Ruc/código :	20610291661	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	GOLIAT'S SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	21:03:58

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección para promover la libertad de concurrencia de más postores y mayor participación del mismo, considerar la experiencia del RESIDENTE DE OBRA las siguientes denominaciones: JEFE RESIDENTE, COORDINADOR DE OBRA EN SUPERVISIÓN, DIRECTOR DE RESIDENTE, DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, el mismo que generará más oportunidades de trabajo a los profesionales propuestos para la suscripción del contrato en conformidad con el Art. 139 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 **Página: 64**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2; inciso (a) y (e) de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

De Conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y formular las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico respectivamente, que contenga la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.2 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Asimismo, la nomenclatura que solicita a la incorporación de bases no tiene nada que ver al objeto de la convocatoria por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNHEVAL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO CUI N°2567762.

Ruc/código :	20610038671	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES NERAGLY E.I.R.L.	Hora de envío :	22:21:20

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN INCLUIR EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN LA LEY N° 32077 (LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE) PARA DINAMIZAR LAS INVERSIONES PARA LAS MICROS Y PEQUEÑAS EMPRESAS.

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA LEY

EL OBJETO DE LA PRESENTE LEY ES ESTABLECER MEDIDAS ORIENTADAS A PROMOVER LA DINAMIZACIÓN DE LAS INVERSIONES EN APOYO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (MYPE), ESTABLECIENDO UN MEDIO ALTERNATIVO PARA OTORGAR GARANTÍAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO (SNA).

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

LA PRESENTE LEY ES APLICABLE A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (MYPE) EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE CONVOQUEN LAS ENTIDADES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LOS RÉGIMENES DE CONTRATACIÓN COMPRENDIDOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO (SNA).

ARTÍCULO 3. RETENCIÓN DEL MONTO COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA GARANTIZAR LOS CONTRATOS

3.1 SE AUTORIZA A LAS ENTIDADES PÚBLICAS PARA QUE, EN LOS DOCUMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE SE CONVOQUEN BAJO LOS RÉGIMENES DE CONTRATACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO, ESTABLEZCAN QUE EL POSTOR ADJUDICATARIO CALIFICADO COMO MYPE SEGÚN LA LEGISLACIÓN VIGENTE TENGA LA FACULTAD DE OPTAR POR LA RETENCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS. DE LO DESCRITO ANTERIORMENTE SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN INCLUIR ESTA LEY PARA ACOGERNOS A LAS RETENCIONES ESTABLECIDAS DENTRO DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** RPC **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 32077 - LEY PARA RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

ABSUELTO EN LA OBSERVACIÓN N°01

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNHEVAL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO CUI N°2567762.

Ruc/código :	20610038671	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES NERAGLY E.I.R.L.	Hora de envío :	22:21:20

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

PARA PROMOVER MAYOR CONCURRENCIA Y PLURALIDAD DE POSTORES, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN ABRIR LAS DEFINICIONES DE OBRAS SIMILARES A: CREACION Y/O REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS EN GENERAL DEL NIVEL SUPERIOR UNIVERSITARIO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2; DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

ABSUELTO EN LA OBSERVACIÓN N°10

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNHEVAL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO CUI N°2567762.

Ruc/código :	20610038671	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES NERAGLY E.I.R.L.	Hora de envío :	22:21:20

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

PARA PROMOVER LA PLURALIDAD DE POSTORES SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR DOS AÑOS COMO EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA EN OBRAS SIMILARES. ASI DAR OPORTUNIDAD LABORAL A MÁS PROFESIONALES EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 139 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2; DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

ABSUELTO EN LA OBSERVACIÓN N°09

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNHEVAL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO CUI N°2567762.

Ruc/código :	20610038671	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES NERAGLY E.I.R.L.	Hora de envío :	22:21:20

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

PARA PROMOVER LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA DE MÁS POSTORES SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA LAS SIGUIENTES DENOMINACIONES; COORDINADOR DE OBRA EN SUPERVISIÓN Y/O GERENTE DE OBRA Y/O DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, PARA DAR OPORTUNIDAD A MÁS PROFESIONALES EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 139 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2; DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

De Conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y formular las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico respectivamente, que contenga la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.2 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Asimismo, la nomenclatura que solicita a la incorporación de bases no tiene nada que ver al objeto de la convocatoria por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNHEVAL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO CUI N°2567762.

Ruc/código :	20393675480	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	GINNICO INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	23:47:43

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

De acuerdo a la experiencia del postor en la especialidad se ha definido a las obras similares como: Mejoramiento y/o Ampliación, y/o Construcción y/o Reconstrucción de obras de infraestructura educativa de nivel superior universitario Observamos que esta definición de obras similares es restrictiva ya se solamente se está considerando infraestructura educativa de nivel superior universitario, dejando de lado otro tipo de infraestructura que por su proceso constructivo resultan similar al objeto de la presente convocatoria, como son Infraestructura educativa en general

, por otro lado cabe señalar que lo que hace similar a este tipo de infraestructura es que generalmente tienen los mismo componentes, como son estructuras, arquitectura , instalaciones eléctricas y sanitarias; por lo que solicitamos al comité de Comité amplíen la definición de obras similares a infraestructura educativa en general ya sea pública o privada y además incluyan términos como : Instalacion, reparación etc hacemos esta solicitud teniendo como antecedente que la universidad nacional hermilio valdizaz a través del mismo comité de selección, adjudico una obra de la misma naturaleza y de similar envergadura como es la obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II¿ en el cual la definición de obras similares se asemeja a la definición que estamos solicitando

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

De Conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y formular las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico respectivamente, que contenga la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.2 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNHEVAL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO CUI N°2567762.
